

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

80 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 40

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Febrero 1902.)

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

COPIA DE LA MATRÍCULA DE ESTA CAPITAL PARA 1902

TARIFA 1.^a

(Continuación)

CLASE 6.^a—Núm. 1.

Vendedores de máquinas para usos agrícolas [e industriales].

	Pesetas.
Cebolla Enrique, Montemolín 64.....	578'99
Aberly Montant y García, Torres 23.....	578'99
Núm. 2.	
<i>Tiendas de molduras y marcos dorados.</i>	
Martín Martín Dionisio, Plaza del Pilar 17 y 18..	578'98
Royo Carrascón Angel, Alfonso I, 34.....	578'99
Sanz Espins Felipe, Pasaje 40	578'99
Núm. 3.	
<i>Tienda de ropas hechas con géneros ordinarios del país.</i>	
Portolés Lasierra Andrés, Alfonso I, 20.....	578'98
Núm. 5.	
<i>Tiendas de quinqués, lámparas, candelabros, etc.</i>	
Berges José, Coso 72.....	578'99

Pesetas.

Minué Guevara Joaquín, Jaime I, 27.....	578'99
Soler Palmer Joaquín, ídem 6.....	578'99

Núm. 6.

Vendedores al por menor de quincalla y bisutería ordinaria.

Alcalde Paredes Antonio, Alfonso I, 26.....	578'99
Bergua Urceta Antonio, Mercado 20-Armas 4...	578'99
Saldaña Garcés Mariano, Coso 10 y 12.....	578'99
Lafuén Francisco, Pasaje 5.....	578'98
Abadía Peralta Cesáreo, Coso 60.....	578'99
Insa Iturria Luisa, Alfonso I, 38 y 40.....	578'99

Núm. 7.

Vendedores al por mayor de vinos del país y viñagres.

Pascual Joaquín viuda de, camino Romoreda 226.	578'99
Isaca y Soterias, Paseo Sagasta 25.....	578'99

TOTAL DE LA CLASE 6.^a 9.842'80

CLASE 7.^a—Núm. 1.

Tiendas de jamones en dulce, lenguas etc.

Zorraquino Juan Antonio, Independencia 8.....	510'37
Zorraquino Moreno Victoriano, Coso 56.....	510'37
Jos Recha Pedro, Jaime I, 2 y 4	510'36
Muñoz José Viuda de, Torre-Nueva 47.....	510'37

Núm. 2.

Vendedor al por mayor de alpargatas sin obrador.

Martín Pedro hijos de, San Pablo 7.....	510'37
---	--------

Núm. 3.

Vendedores al ídem de arroz, garbanzos, judías y otras legumbres y frutas secas.

Orús Abadía Joaquín, E. Pías 68.....	510'37
Carramiñana Javier, San Pablo 53.....	510'36
Franco Lasdueñas Ildelfonso, Pignatelli 1.....	510'37
Marraco Rocatallada Manuel, Manifestación 1...	510'37
Delatas Pantaleón, Pilar 15.....	510'36

Núm. 4.

Vendedores al por menor de máquinas de coser.

Adcoch y Compañía, Alfonso I, 41.....	510'37
Asensio Pellicer Paulino, Mayor 6.....	510'37

	Pesetas.
Lagarda Pintre José, Plaza del Justicia 4.....	510'36
Núm. 6.	
<i>Vendedores al ídem relojes de todas clases.</i>	
Sancho Latas Luis, Alfonso I, 14.....	510'37
Pistchel Pablo, Cerdán 10.....	510'37
Juderías Badía Francisco, Coso 68.....	510'37
Núm. 7.	
<i>Vendedores al ídem de dulces, pasteles, bollos, etc.</i>	
Foriscot Chueca Pedro, E. y Mina 7.....	510'36
<i>Vendedor dulces, pasteles, bollos, etc., por menor.</i>	
Oliete Valle Emilio, Jaime I, 10.....	510'37
Núm. 8.	
<i>Casa pupilos 3.000 pesetas renta anual.</i>	
García Herrero Francisco, San Miguel 7.....	510'37
TOTAL DE LA CLASE 7. ^a 9.696'98	
CLASE 8.^a—Núm. 4.	
<i>Galonería, esterillas, y otros tejidos de oro y plata.</i>	
Labadía Larrumba Petra, Jaime I, 13.....	377'42
Núm. 5.	
<i>Librerías ó comercios de libros nuevos.</i>	
Sanz Navarro Julián, Alfonso I, 20.....	377'41
Ricarte Albet Andrés, Jaima I, 54.....	377'42
Gasca Jimeno Cecilio, Plaza La Seo 2.....	377'41
Ariza Fraguas Luis, M. Núñez 20.....	377'42
Cenzano Julio, Coso 106.....	377'41
Allué Agustín, Jaime I, 8.....	377'41
Sociedad Bíblica, San Pablo 8.....	377'41
Núm. 6.	
<i>Vendedores de monturas y guarniciones para caballeros y carruajes, látigos, etc.</i>	
Montull Pueyo Jenaro, E. Pías 10 y 12.....	377'42
Laguna Enrique, 5 de Marzo 1.....	377'42
Núm. 7.	
<i>Establecimientos para la venta al por menor de artículos de mercería y paquetería.</i>	
Bellostas Lafranca Isidro, San Pablo 55.....	471'76
Dupons Negri Francisca, Plaza San Felipe 14....	471'77
García y Larraz, Coso 36.....	428'88
Viuda de J. C. Pita, Idem 40.....	428'88
Callavet Escartín Vicente, Idem 50.....	428'88
Callén Larruy Inocencio, Alfonso I, 40.....	428'88
Soria Manero Calixto, Independencia 10.....	428'88
Peirona Lorente Gregorio, Torre-Nueva 6.....	428'88
Gran de Tarragó Matilde, Alfonso I, 35.....	428'88
Rivas Novella Manuel, San Miguel 14.....	428'88
Ucedo Alonso Juan, Alfonso I, 22.....	378'84
García Muñoz Domingo, Coso 81.....	378'84
Soria Manero Calixto, Pilar 28.....	378'84
Rincón y Navarro, E. Pías 43.....	378'84
Cancer Bielsa Macario, Coso 176.....	378'84
Murillo Olivan Mariano, Coso 147.....	878'84
Abad Caballero Pedro, M. Núñez 33.....	378'84
Fernández Velasco Silvestra, Azoque 35.....	307'36
Papell Pena Francisco, Soberanía Nacional 8....	300'22
Lahoz Cornián Pilar, M. Núñez 23.....	300'22
Luna Sanz Isabel, Coso 182.....	300'22
Blasco Alcón José, Idem 70.....	300'22
García Muñoz Marzo Pilar, Jaime I, 35.....	300'22
Santisteban Petra, Idem 54.....	300'22
García Bueno Teresa, San Pablo 57.....	300'22
Domínguez López Manuel, San Blas 6, 1. ^o	377'41
10.^a BASE	
Gracia Tolosana Pedro, Peñaflor.....	85'78
Gayé Abella Francisco, Idem (Cruz).....	85'78
Gracia Lavilla Casilda, Idem calle del Paso.....	85'78

(Se continuará)

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla las cátedras de Fisiología humana, Patología general con su clínica, Terapéutica y Obstetricia y Ginecología, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.^o del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla nueve plazas de Auxiliares, dotadas, cuatro con la gratificación anual de 1.500 pesetas, una con la de 1.000 y tres con la de 750, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla, en la forma prevenida en Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Sevilla en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los

méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente á la Facultad al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Sevilla, para ser considerados como presentados, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablores de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Las cátedras de Aritmética y Cálculos mercantiles de la Escuela superior de Comercio de Cádiz y de la elemental de Gijón, que está suprimida, que se anunciaron á oposición con el sueldo de 3.000 y 2.500 pesetas, se anuncian con el de 3.000 y se proveerán en igual forma, con la denominación de Aritmética mercantil y Teneduría de libros y destino á los Institutos de Canarias y Palma de Mallorca, según determina la Real orden de esta fecha, en consonancia con lo dispuesto en la de 18 de Noviembre último.

Sólo serán admitidos en esta convocatoria los aspirantes que se presentaron en la anterior, debiendo formular nueva solicitud en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo al reglamento de 11 de Agosto del pasado año.

Los aspirantes presentados en la convocatoria anterior que no reproduzcan ahora sus instancias, de conformidad con lo prevenido en el presente anuncio, se entenderá que renuncian su derecho y quedarán excluidos.

El opositor, para dar comienzo á los ejercicios, tendrá completos los documentos que el art. 5.º del reglamento citado determina, y habrá de entregar al Tribunal el trabajo de investigación ó doctrinal propio, con el programa de la asignatura que el art. 6.º señala. La falta de estos requisitos determinará la exclusión. Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este anuncio.

Madrid 2 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Por el presente edicto se anuncia el cese de don Joaquín Pozo Ramos en el cargo de Procurador

de Calatayud, por fallecimiento ocurrido el día 27 de Marzo de 1895, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, lo verifiquen dentro del término de seis meses en el Juzgado de primera instancia de Calatayud, de conformidad á lo dispuesto en el art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Zaragoza 15 de Febrero de 1902.—El Secretario de gobierno, Marcelo Otal.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA.

D. Manuel Abbad y Boned, Ingeniero Jefe interino del distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Manuel Tomé y Tomé, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 5 de los corrientes, pidiendo la concesión de 16 pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de «Matilde Mercedes», sita en el término de Zaragoza, paraje llamado Fontaneta y Lentiscar, y linda al N. con propiedades particulares, al E. con el camino carretero llamado de Herederos, al S. con diferentes propiedades y al O. con el río Gállego y término municipal de Gállego.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la caseta de Camilo Fuster sobre el camino llamado de Herederos. Desde él se medirán al N. 100 metros, fijándose la primera estaca; de esta al E. 400 metros y segunda; de esta al S. 400 metros y tercera; de esta al O. 400 metros y cuarta, y de esta con una recta de 300 metros en dirección á la primera quedara cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de 60 días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza 17 de Febrero de 1902.—Manuel Abbad.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJOS ESTADÍSTICOS

Circular.

Los Juzgados municipales que á continuación se expresan no han remitido á esta Oficina, dentro de los 10 primeros días del mes actual, los extractos de las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas en sus respectivos distritos durante el próximo pasado mes de Enero, ó parte negativa de las mismas. Les ruego cumplan este servicio inmediatamente, para no dar lugar á molestas reclamaciones.

Zaragoza 17 de Febrero de 1902.—El Jefe de los trabajos, Alfredo Romeo.

Juzgados que se citan.

Abanto, Ainzón, Alborge, Aldehuela de Liestos, Almunia de D.ª Godina, Alpartir, Añón, Aranda de Moncayo, Asín, Bardallur, Burgo de Ebro, Bas-

te, Caspe, Castejón de Valdejasa, Cosuenda, Cuarte, Chiprana, Encinacorba, Erla, Figueruelas, Fuencalderas, Fuendejalón, Fuendetodos, Fuentes de Ebro, Gallur, Grisel, Grisén, Illueca, Joyosa, Lagata, Longás, Lucena, Maleján, Mequinenza, Moneva, Montón, Morata de Jalón, Munébrega, Murero, Orcajo, Orera, Osera, Paniza, Paracuellos de la Ribera, Pedrosas, Pina, Pintano, Plasencia de Jalón, Pradilla de Ebro, Purroy, Samper del Salz, Santed, Sisamón, Sobradiel, Tierga, Tobed, Torralvilla, Torrecilla de Valmadrid, Torrelapaja, Undués Pintano, Used, Valconchán, Valmadrid Villalengua, Villar de los Navarros.

SECCION SEXTA

Por espacio de ocho días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de consumos y líquidos y alcoholes para el presente año, durante cuyo plazo se admiten las reclamaciones que haya contra ellos.

Fuentes de Jiloca 17 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Conrado Yagüe.

Por término de ocho días, á contar desde la fecha, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos, consumos, cereales y sal y el de líquidos y alcoholes, correspondientes al año 1902 al objeto de oír reclamaciones de agravio contra los expresados documentos.

Lituénigo 14 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Julio Martínez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

Cédula de notificación

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad de Zaragoza ha pendido demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador D. Sixto Abad, en nombre de Eloísa Losríos del Aguila, viuda de Acacio Pin Martínez, por sí y como madre de los menores de edad Luis, Eleuterio, Leoncio y Asunción Pin y Losríos, para litigar contra varios vecinos de Albalate del Arzobispo, en reclamación de bienes de la herencia de D.^a Antonia Revuelta Pelayo; y seguido por todos sus trámites el incidente, en el que fué parte el Abogado del Estado, se pronunció con fecha 27 de Enero último la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo declarar y declaro á Eloísa Losríos del Aguila, viuda de Acacio Pin Martínez, y á sus cuatro hijos menores de edad llamados Luis, Eleuterio, Leoncio y Asunción Pin y Losríos, pobres en sentido legal para que en tal concepto insten el expediente de declaración de herederos abintestato del Acacio Pin Martínez, y una vez obtenida dicha declaración puedan litigar contra D.^a Candelaria Urriés Tomás, viuda de D. Juan

Muniesa; D. Vicente Garralaga, D. Nicasio Bernad y Bernad, D. Elías Tenías García, D.^a Bernarda Gabarrús y Garralaga, como viuda de don Vicende Gabarrús; D. Matías Lucea Alcaine, don Pedro Lucea Alcaine, D. Gregorio Bernad Bernad, D. Pedro y D. Gregorio Bernad Bernad, como hijos y herederos de D. Lamberto Bernad; D. Marcelino Escosa y Pastor, D.^a Teodora Escosa Ayuda, D. Atanasio Pina Vicién, D.^a Agustina Hernández López, D. Lamberto Benaque Tena, doña Francisca Tomás García y D. Valero Gárate Cervellón, y contra las demás personas que posean bienes de la herencia de D.^a Antonia Revuelta y Pelayo, en reclamación de dichos bienes; entendiéndose esta declaración de pobreza sin perjuicio de lo que dispone el art. 37 de la ley de Enjuiciamiento civil. Pues así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Hueso.

Y habiéndose acordado por providencia de 13 del actual, á solicitud de la parte actora, que dicha sentencia se notifique á los demandados en sus personas, y que respecto á los que se hallan ausentes ó en ignorado paradero se haga mediante cédula comprensiva de la parte dispositiva que habrá de publicarse en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Teruel, para que sirva de tal notificación á los aludidos demandados cuyo paradero se ignora, expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Zaragoza á 15 de Febrero de 1902.—El Escribano, Angel Arnau.

JUZGADOS MILITARES

Cartagena

D. Manuel Alvarez Díez, segundo Teniente del regimiento infantería Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación de las causas que motivaron la desaparición del soldado Pascual García Toledo, que perteneció al batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Pascual García Toledo, natural de Zaragoza, provincia de Zaragoza, hijo de Rafino y Francisca; nació en 22 de Octubre de 1869, de oficio sastre, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa; su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel donde se aloja la fuerza del regimiento infantería Sevilla, núm. 33, de guarnición en Cartagena, ó haga llegar al mismo noticia de su residencia con el fin de poderle recibir declaración en el expediente que se instruye, pues así se ha acordado en diligencia de hoy.

Cartagena 7 de Febrero de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Alvarez.

IMPRENTA DEL HOSPICO